

RESOLUCIÓN DEFINITIVA

Expediente No. 2018-0016-TRA-PI

Solicitud de registro de la marca “ARFLA”

ALPARIS S.A. DE C.V., Apelante

Registro de la Propiedad Industrial (Expediente de Origen 2017-3679)

Marcas y otros signos

VOTO N° 0174-2018

TRIBUNAL REGISTRAL ADMINISTRATIVO. San José, Costa Rica, a las catorce horas con quince minutos del ocho de marzo de dos mil dieciocho.

Recurso de Apelación presentado por el licenciado **Harry Zurcher Blen**, mayor, abogado, vecino de San José, con cédula de identidad 1-415-1184, en representación de **ALPARIS S.A. DE C.V.**, sociedad organizada y existente bajo las leyes de México, con domicilio en Lope de Vega N° 117, Interior 1002, Colonia Polanco V Sección, 11560 Ciudad de México, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 10:25:28 horas del 10 de noviembre de 2017.

RESULTANDO

PRIMERO. Que mediante la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 10:25:28 horas del 10 de noviembre de 2017, se declaró con lugar la oposición al registro del signo “**ARFLA**” solicitado por la representada del licenciado Zurcher Blen y en consecuencia se denegó su registro.

SEGUNDO. Que por escrito presentado el 29 de noviembre de 2017 ante el Registro de la Propiedad Industrial -visible al folio 42 del expediente principal- se presentó **recurso de apelación** contra la resolución citada. Asimismo, por escrito recibido en este Tribunal el 21

de febrero de 2017, visible a folio 18 del legajo de apelación, la representación de la empresa solicitante manifestó:

*“...El suscrito, **EDGAR ZURCHER GURDIAN**, (...) en mi condición de apoderado especial de la compañía denominada **ALPARIS, S.A. DE C.V.**, me apersono en el expediente de la solicitud de la marca **ARFLA** en clase 05, manifestando lo siguiente: **DESISTO** de la apelación del recurso de revocatoria con apelación en subsidio, para la marca en referencia ...”*

CONSIDERANDO

PRIMERO. El desistimiento es un derecho procesal de las partes interesadas, que en términos generales se fundamenta en los artículos 22 de la Ley de Procedimientos de Observancia de los Derechos de Propiedad Intelectual que remite a su vez al numeral 229.2, 337 y 339 de la Ley General de la Administración Pública y al artículo 208 del Código Procesal Civil que son de aplicación supletoria en esta materia.

SEGUNDO. Este Tribunal considera que la cuestión suscitada por el expediente que se analiza, no entraña ningún interés general ni es conveniente sustanciarla para su definición y esclarecimiento, razón por la cual se acepta de plano el desistimiento del recurso de apelación presentado en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 10:25:28 horas del 10 de noviembre de 2017, que denegó la solicitud de inscripción de la marca “**ARFLA**”.

TERCERO. SOBRE LO QUE DEBE RESOLVERSE. Analizado el presente asunto y no existiendo motivo alguno que impida aceptar lo solicitado, este Tribunal tiene por desistidos tanto la solicitud de registro como el recurso de apelación, presentados por la representación de la empresa **ALPARIS, S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución que denegó su gestión.

POR TANTO

Con fundamento en las consideraciones y citas normativas que anteceden SE ADMITE el DESISTIMIENTO del recurso de apelación interpuesto por el licenciado **Harry Zurcher Blen**, en representación de **ALPARIS S.A. DE C.V.**, en contra de la resolución dictada por el Registro de la Propiedad Industrial a las 10:25:28 horas del 10 de noviembre de 2017. Previa constancia y copia de esta resolución que se dejarán en los registros que al efecto lleva este Tribunal, devuélvase el expediente a la oficina de origen para lo de su cargo. **NOTIFÍQUESE.**

Norma Ureña Boza

Katia Mora Cordero

Ilse Mary Díaz Díaz

Jorge Enrique Alvarado Valverde

Leonardo Villavicencio Cedeño